



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DECLARATIVO) INSTAURADA POR COOPERATIVA SOLIDARIA DE AHORRO Y CRÉDITO COOMULTRAISS CONTRA MAGDABELI ROMERO HERNÁNDEZ (C.3). RADICACIÓN No.2019-00277-00.-

El Despacho a efectos de continuar el trámite, dispondrá correr traslado de las excepciones previas, por medio del presente auto, con el fin de que, si lo consideran necesario, se pronuncien al respecto.

En consecuencia, del escrito de excepciones previas presentadas por la demandada, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo disponen los artículos 101 y 110 del C.G.P.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

- 1. CORRER** traslado de las excepciones previas propuestas por la apoderada de la demandada, por el término de tres (3) días, tal como lo disponen los artículos 101 y 110 del C.G.P.
- 2. ORDENAR** que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.
- 3. VENCIDO** el término de traslado de las excepciones previas, vuelva el proceso al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d513afb03df0f7882b78e370de3aae547e510a698743ba29f6721b3d3
cdb0ba**

Documento generado en 11/10/2021 06:32:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>